

ORD. D.S.C.: 2234

ANT.: Sin antecedentes.

MAT.: Solicita información agrícola relativa a la comuna de Alto del Carmen, Región de Atacama.

Santiago, 27 OCT 2015

A : Miguel González S.
Jefe Técnico del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL)
Alto del Carmen - Región de Atacama

DE : Camila Martínez Encina
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

De mi consideración, me remito a Ud. para exponer una serie de antecedentes y al tenor de los mismos, solicitar en la esfera de sus competencias, información de detalle de la comuna de Alto del Carmen, Región de Atacama, en los siguientes términos a saber:

I. Antecedentes relativos al procedimiento Rol A-002-2013 de la SMA

Con fecha 27 de marzo de 2013, la Superintendencia del Medio Ambiente, en virtud del artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia (LO-SMA), inició un procedimiento administrativo sancionatorio, Rol A-002-2013 en contra de Compañía Minera Nevada SpA (en adelante, CMNSpA), mediante Ordinario U.I.P.S. N° 58, por una serie de incumplimientos a sus obligaciones ambientales contenidas en la Resolución Exenta N° 24, de 15 de febrero de 2006, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de Atacama, que aprobó el proyecto "Modificaciones Proyecto Pascua Lama". El proyecto minero antes individualizado se encuentra ubicado en la comuna de Alto del Carmen, provincia del Huasco, Tercera Región de Atacama, en la cabecera de los ríos Estrecho y El Toro, en la zona fronteriza con Argentina, unos 150 kilómetros en línea recta al sureste de la ciudad de Vallenar. En territorio argentino, el proyecto se encuentra ubicado a unos 300 kilómetros, al noreste de la ciudad de San Juan, en el Departamento de Iglesia, provincia de San Juan.

El procedimiento sancionatorio en comento, finalizó mediante Resolución Exenta N° 477, de 24 de mayo de 2013, dictada por el Superintendente de la época, multando con 16.000 UTA a CMNSpA, por la comisión de una serie de infracciones. Sin embargo, esta Resolución sancionatoria fue reclamada ante el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, en causa Rol R-06-2013, quien, luego de evacuado el Informe de la Superintendencia del Medio Ambiente en el procedimiento judicial, de los alegatos de las partes reclamantes, reclamada y de CMNSpA, así como también de una serie de diligencias probatorias y medidas para mejor resolver ordenadas por el órgano jurisdiccional, dictó sentencia definitiva con fecha 3 de marzo de 2014, anulando el Resuelve I de la Resolución Exenta N° 477 y manteniendo las medidas urgentes y transitorias dictadas por esta Superintendencia en dicha ocasión. Luego, con fecha 30 de diciembre de 2014, la Excelentísima Corte

Suprema, en causa Rol N° 11.600-2014, falló el recurso de casación en la forma y fondo interpuesto por CMNSpA en contra la sentencia del Tribunal Ambiental en comento, pronunciándose sobre la falta de legitimación activa de la empresa para deducir los recursos en comento, por concurrir como tercero coadyuvante.

En razón de lo anterior, esta Superintendencia ordenó la reapertura del procedimiento Rol A-002-2013, mediante Resolución Exenta D.S.C./P.S.A. N° 696, de fecha 22 de abril de 2015, contemplado entre los antecedentes de la misma, una serie de denuncias ciudadanas relativas a la presunta disminución de producción agrícola (de subsistencia, pequeña y mediana) con ocasión del actuar de CMNSpA en el periodo comprendido entre diciembre 2012 a enero 2013.

II. Solicitud de antecedentes en virtud de la Ley N° 18.910, que Fija la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario

Considerando lo antes expuesto, en virtud el artículo 8° y 37 de la Ley N° 19.880, supletoria a la LO-SMA y en atención a sus competencias, en particular por los programas de apoyo y acceso a la agricultura familiar campesina, que el Servicio al que Ud. pertenece dirige, es que le solicitamos lo siguiente:

- Remitir el registro de agricultores de la comuna de Alto del Carmen, indicando si se trata de agricultores de subsistencia, pequeños o medianos, poniendo especial énfasis en el registro correspondiente a las localidades del Canuto y Chollay.
- Con respecto a estas dos localidades, se solicita especificar qué tipo de producción predomina en las mismas, indicando superficie cultivada (en m² o hás.), principales especies cultivadas, estación del año de los cultivos, destino de los cultivos (subsistencia, venta local, exportación) y sistema de regadío implementado.
- Para responder este requerimiento, puede guiarse por la siguiente Tabla N° 1, propuesta como ejemplo:

Tabla N° 1

Registro de Agricultores									
Comuna	Localidad (marque si procede una x)		Nombre agricultor	R.U.N. o R.U.T.	Superficie cultivada (m ² o hás.)	Principales especies cultivadas	Temporada de cultivos y periodo de cosecha	Destino del cultivo (subsistencia, venta local, exportación, otro)	Sistema de Regadío (surcos, goteo, otro)
	Canuto	Chollay							
Alto del Carmen									

- De igual modo y como Programa dependiente del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), es que le solicitamos si, en coordinación con la Oficina Regional ubicada en Vallenar, puede remitir a esta Superintendencia, estadísticas relativas a la producción de la comuna de Alto del Carmen, Región de Atacama, correspondientes a los periodos 2012, 2013, 2014 y 2015, identificando de ser posible por productor(es), poniendo especial énfasis en la información estadística de las localidades del Canuto y Chollay.



- Finalmente, en relación a las estadísticas antes solicitadas, es importante para esta Superintendencia que en análisis se incorpore, de ser posible, la relación entre alzas o bajas de la producción agrícola, con la ocurrencia de lluvias estivales de alta montaña, comúnmente denominadas como "invierno boliviano".

La información solicitada es de suma importancia para la consecución de las labores de investigación relacionadas con el proyecto minero Pascua Lama, que esta Superintendencia tiene bajo su competencia, de conformidad al artículo 2 de la Ley N° 20.417, que fija la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. Por lo anterior, agradeceré remitir los antecedentes requeridos, a la Oficina de Partes de esta Institución ubicada en calle Teatinos #280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, o en su defecto, en la Oficina Regional de este Organismo, ubicada en Colipí 570, Oficina 321, Piso 3, ciudad de Copiapó.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Camila Martínez Encina
Camila Martínez Encina
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



PAC/ARS
PAC/ARS

DISTRIBUCIÓN:

- Miguel González S. Jefe Técnico Programa de Desarrollo Local, domiciliado en Padre Alonso García S/N, comuna de Alto del Carmen, Región de Atacama.
- Alex Vargas Santander, Jefe de Área Vallenar, Instituto de Desarrollo Agropecuario, domiciliado en Plaza 80, Vallenar, Atacama.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía